



LEY 3284

Sancionada: 25-03-2021

Promulgada: 09-04-2021

Publicada BON: 16-04-2021

1

Artículo 1º: Se modifica el artículo 1º de la Ley 3239, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º: Se suspenden, hasta el 31 de marzo de 2022, los procesos judiciales, cualquiera sea la causa de la obligación que haya originado la acción o el motivo de la liquidación, que ordenen o hayan ordenado la subasta de bienes inmuebles o muebles ocupados o utilizados por quienes cumplen un servicio esencial en calidad de prestadores médicos asistenciales públicos o privados de internación o de diagnóstico y tratamiento, que cuenten con el certificado de inscripción del Registro Nacional de Prestadores Sanatoriales que emite la Superintendencia de Servicio de Salud. Dicha suspensión alcanza los procesos de los sujetos pasivos cuya actividad sea la de geriátricos y de rehabilitación».

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

D